



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO

Anuncio

Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto:Reglamentación LMTA SEQ805 entre apoyos 81-40-B-48 y 81-40-B-64 (Ayuntamiento de Quiroga).

Expediente: 2022-43-ATE

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Titular	Día	Hora	Predio
Quiroga	Montes de lana Herreria de Soldon C.B.	21/10/2026	10:00	5
	Monte Vecinal de la parroquia de Villarbacú (Fiscal)		10:30	3
	Jose Delfin Bao March		10:30	20 y 38
	Florinda Fernandez (Fiscal)		10:30	13
	Hrdos de Constantino Camino (Fiscal)		10:30	25
	Hrdos de Severino Gomez		10:30	40
	Desconocido		10:30	17,26,29 y 30

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos si realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957. (BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 25 de junio de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 1722

Anuncio

Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: REGULAMENTACION LMTA SEQ805-APOYOS 81-40-B-13 Y 81-40-B-14 (QUIROGA). Expediente: 2022/44-ATE.

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Titular	Día	H ora	Predio
Quiroga	Montes de lana Herreria de Soldon C.B.	21/10/2026	10:00	1, 2 y 4

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos si realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 25 de junio de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 1723

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de los ingresos públicos y ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
A Pontenova	1º -trimestre-2026	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia
A Pobra do Brollón	1º-cuatrimstre-2026	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia

Los Padrones podrán ser consultados por los interesados en la Diputación Provincial de Lugo/ Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria (Ronda Muralla, núm. 140- Pabellón 1- CP 27004- Lugo) y en el Ayuntamiento correspondiente, durante el plazo de QUINCE LAS DICE contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional segundo lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley General Tributaria y, en contra de estas, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo DE UN MES, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Se podrá ejercitar, no obstante, cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo eso, en virtud con lo establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Lugo, 16 de junio de 2026.- La presidenta, María del Carmen López Moreno.

ANUNCIO DE COBRO

Recaudación en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario de Tasas y Precios Públicos, relacionados abajo, segundo lo siguiente detalle:

Relación de fecha, tributos y ayuntamientos:

DATA COBRO	<u>Desde el día 1 de julio hasta 1 de septiembre de 2026, ambos inclusive.</u>	
AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
A Pontenova	1º -trimestre-2026	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia
A Pobra do Brollón	1º-cuatrimstre-2026	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia

El ingreso de las deudas se realizará en cualquier oficina de la Entidad ABANCA, "Lea Caja" - Caixabank SANA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA/BBVA) y Banco Sabadell S.A., Caja Rural Gallega S.C.C.L.G y Banco Santander S.A. en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 la 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente, por delegación de su Ayuntamiento, que es el que envía el Padrón para el cobro. O mediante giro postal desde cualquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir lo impreso de domiciliación que acompaña al

documento cobratorio y remitirlo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, o bien entregarlo en cualquier de las entidades citadas, cuando la domiciliación se refiera a una cuenta abierta en las mismas.

Se informa también que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se harán efectivas por la vía de constricción y serán exigibles los recargos del período ejecutivo y los juros de mora correspondientes, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de diecisiete de diciembre, general tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

El impago del Canon del agua y del Coeficiente de Vertido, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del Coeficiente de Vertido podrá ser objeto de reclamación económico administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación

Lugo, 16 de junio de 2026.- La presidenta, María del Carmen López Moreno.

R. 1646

Anuncio

EXPOSICIÓN MATRÍCULA IAE/IAE-2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real decreto 243/1995, de 17 de febrero, por lo que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censual de lo dicho Impuesto, se ponen a disposición de las personas interesadas la matrícula definitiva del IAE/IAE del **año 2026** correspondiente a las cuotas municipales de los ayuntamientos que se relacionan, a fin de que los contribuyentes puedan consultar sus datos. La matrícula estará su disposición en las oficinas de los ayuntamientos respectivos y en las oficinas del Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria de la Diputación Provincial de Lugo (sitas en la Ronda de la Muralla, núm 140-Pabellón 1, 27004 Lugo) durante el plazo de QUINCE DÍAS a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos censuales se podrá interponer, en el plazo de un mes, un recurso de reposición ante la Agencia Tributaria o una reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional, en ambos casos, la contar desde el día siguiente al término de la exposición de la matrícula.

Ayuntamientos: Abadin, Alfoz, Antas de Ulla, Vacía, Baraja, Barreiros, Becerreá, Begonte, Bóveda, Burela, Carballo, Castro de Rey, Castroverde, Cervantes, Ciervo, O Corgo, Cospeito, Chantada, Folgoso do Courel, A Fonsagrada, Foz, Friol, Guitiriz, Guntín, O Incio, Lãncara, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, Monterroso, Muras, Navia de Suarna, As Nogais, Ourense, Palas de Rei, Pantón, Paradela, O Páramo, La Pastoriza, Pedrafita do Cebreiro, A Pobra de Brollón, Pol, A Pontenova, Portomarin, Quiroga, Rábade, Ribadeo, Ribas de Sil, Ribeira de Piquín, Riotorto, Samos, Sarria, O Saviñao, Sober, Taboada, Trabada, Triacastela, O Valadouro, O Vicedo, Vivero, Vilalba, Xermade y Xove..

Lugo, 23 de junio de 2026.- La presidenta, María del Carmen López Moreno.

R. 1724

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2026/CON_02/000056.- Obras de instalación completa de grupo electrógeno y adaptación de las instalaciones eléctricas de baja tensión en los Centros de Atención a las Personas Mayores (CAM) de Meira, Pol, Castroverde, A Fonsagrada, Pedrafita do Cebreiro y Ribas de Sil (6 LOTES)

2026/CON_02/000063.- LOURENZÁ.- Mejora drenaje LU-P-2804 " Pedrón (N-634) - La Cazolga" p.k. 0+000 la 4+229

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 26 de junio de 2026.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1734

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 23 DE JUNIO DE 2026 EN La QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONSTITUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRIMERO EJERCICIO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN CINCO (5) PLAZAS DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENOMINADAS TRABAJADOR/La SOCIAL, INCLUIDAS EN La OEP DEL AÑO 2023, 2024 Y 2025.

La presidenta de la Diputación Provincial de Lugo, de fecha 23 de junio de 2026 dictó, entre otras, la siguiente resolución:

“Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.03.2021, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral hizo, incluidas en las Oferta de Empleo, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), publicándose en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 17.10.2025 (BOP núm. 245, del 24.10.2025), se aprueba la convocatoria y las bases específicas para el ingreso como personal funcionario de carrera en cinco (5) plazas de la cuota general y una (1) de la cuota de reserva a personas con discapacidad, denominadas TRABAJADOR/La SOCIAL, escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo A - subgrupo A2, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 16.12.2025, y para cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y en las Bases Generales 6, 7 y 8.1.2.1, se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVA:

1º.- Aprobar el siguiente listado provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo:

A) CUOTA GENERAL

La.1) ADMITIDOS/AS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	ARIJA TEJERO, LAURA	***4580**
2	BOUZA PIÑÓN, LORENA	***1730**
3	BUCH PIÑEIRO, ANA MARÍA	***3339**
4	CABO DOMÍNGUEZ, LUCÍA	***7703**
5	CAMPELLO FERNÁNDEZ, EVA MARÍA	***3384**
6	CARBALLEDO ROCA, CARLA	***5034**
7	FERNÁNDEZ ROBLEDAL, CARLA	***3778**
8	GARCÍA IGLESIAS, NOA	***2927**
9	GARCÍA LÓPEZ, EMMA	***2183**
10	GARCÍA LOUREIRO, JENNIFER	***8236**
11	GIL DELGADO, ZAYRA	***4497**
12	GÓMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***8633**

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
13	GONZÁLEZ PEREZ, LUCÍA	***5072**
14	HERNANDO MARTÍNEZ, PAULA	***8963**
15	LAYA PEREIRO, INMACULADA	***2768**
16	LIÑEIRA SÁNCHEZ, CARMEN MARÍA	***3215**
17	LÓPEZ LÓPEZ, CRISTINA	***1301**
18	LÓPEZ LÓPEZ, MARTA	***4629**
19	MARTÍNEZ NEIRA, ANA MARÍA	***3513**
20	MAYO TRASHORRAS, LUCÍA	***4546**
21	MONTALBO DE LANA OSA, DIEGO	***2550**
22	PALACIO CERDAN, PABLO	***6103**
23	PARDO VILORIA, SOFIA	***0012**
24	PARGA LÓPEZ, ANA MARÍA	***3878**
25	RIBEIRO FERNÁNDEZ, AINOA	***7888**
26	RODRÍGUEZ LÓPEZ, ÓSCAR JOSÉ	***4171**
27	SOUTO BLANCO, PATRICIA	***0652**
28	TORREIRO RODRÍGUEZ, TAMARA	***7271**
29	VÁZQUEZ SUÁREZ, UXÍA	***0098**
30	VARELA FERNÁNDEZ, MIGUEL ALEJANDRO	***4131**
31	VARELA GESTOSO, MENCÍA	***1572**
32	VILLALDA MARTÍNEZ, ASTILLA	***7219**

L.a.2) EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	CASTRO ARIAS, SONIA	Solicitud de participación presentada fuera de plazo (26.12.2025)
2	BELLO RIEGO, LUIS	Solicitud de participación presentada fuera de plazo (23.12.2025)
3	LÓPEZ GÓMEZ, VANESA	No aportación, junto con la solicitud, justificante del pago de la tasa ni resto de documentación obligatoria.
4	RODRÍGUEZ CAO, DANIEL	Solicitud de participación presentada fuera de plazo (17.12.2025)

B) CUOTA DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

B.1) PERSONAS ADMITIDAS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	ÁLVAREZ OTERO, CRISTINA	***4874**
2	CARRASCO MARTÍNEZ, LIDIA	***8413**
3	HERVES FORTES, PATRICIA	***8205**
4	PEREIRO SORDO, BEATRIZ	***3578**

2º.- *Nombrar a las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:*

PRESIDENTA.-

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

VOCALES.-

Titular: Doña Iria Lamazares Fernández, diplomada en trabajo social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Vanesa Mariño Arias, trabajadora social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Carmen Lage Fernández, técnica de administración general-agente de empleo y desarrollo local en el Departamento de Fondos Europeos de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña María José Ferreiro López, ATS en la Sección de Salud, Seguridad y Prevención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO/A.-

Titular: Don José Antonio Mourelle Cillero, secretario general de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORA.-

Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo o Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

3º.- *Citar a los miembros del Tribunal para que comparezcan el **jueves día 10 de septiembre de 2026, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, para su constitución.*

4º.- *Citar a los miembros del Tribunal y más a las personas aspirantes admitidas, para que comparezcan el **martes día 22 de septiembre de 2026, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, sitas en Canella de la Diputación, núm.2., al objeto de realizar el primero ejercicio del proceso selectivo.*

5º.- *Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web corporativa de la Diputación Provincial de Lugo (apartado empleo Público - recursos humanos) y en el tablero de anuncios de la entidad.*

Contra a presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente el de la publicación de la presente resolución en el BOP para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

Contra el listado definitivo (en el supuesto de no existir alegatos y considerarse el listado provisional definitivo) se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a lo que se cumpla el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado provisional en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la antes mencionada, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa la composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, RESUELVO:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.”

Lugo, 25 de junio de 2026.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1725

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026, POR La QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/Las, EXCLUIDOS/Las PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 37 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento de fecha 24/07/2025, se procedió a la aprobación de las bases que regirán el procedimiento para la selección de personal laboral para ocupar por concurso-oposición 37 plazas de bombero-conductor el que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 198 de 29.08.2025.

Presentados en plazo recursos de reposición contra el acuerdo de fecha 24/07/2025 por lo que se aprobaron las Bases, y una vez resueltos los mismos, la Comisión Ejecutiva del Consorcio Provincial de Lugo, en sesión celebrada el 28 de noviembre del 2025, acuerda modificar las bases el que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 56 de 10.03.2026.

Con fecha 20 de junio de 2026 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 140 la modificación de las bases que regirán el procedimiento para la selección de personal laboral para ocupar por concurso-oposición 37 plazas de bombero-conductor, acordada por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Provincial de Lugo el 12 de junio del 2026.

Según dispone la base quinta, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr./Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada el listado provisional de aspirantes admitidos/las excluidos/las, con indicación de las causas de exclusión, que ser hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la página web del consorcio.

Según dispone la base tercera, el impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no enmendable.

Los/las aspirantes excluidos/las expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/las ni en la de excluidos/las, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para emendar el defecto que motivara su exclusión o a no inclusión expresa, en los tener del artículo 68 de la Ley 39/2015.

Expirado el plazo señalado en el párrafo anterior, el Sr./Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará la definitiva el listado provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

De no presentarse reclamaciones, se elevará la definitiva el listado inicialmente publicado. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación.

Contra la resolución que apruebe los listados definitivos de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los supuestos, forma y plazos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con el anteriormente expuesto, la Presidencia del Consorcio adoptó, con fecha 23 de junio del 2026, la siguiente Resolución:

1.- Aprobar el listado provisional de admitidos/las y excluidos/las al proceso selectivo para la selección de personal laboral para ocupar por concurso-oposición 37 plazas de bombero-conductor en el Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento:

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	Aguiar Puente	Imanol	***4518**
2	Aguión Fernández	Rubén	***4478**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
3	Aldrey Bao	Julio Alberto	***1991**
4	Aldrey Riobo	Iván	***0385**
5	Alfaro Barbara	Isidro	***8043**
6	Alonso Alonso	Amado	***6708**
7	Alonso Cortabitarte	Laura	***2726**
8	Alonso González	Ismael	***3057**
9	Altinsoy Perez	Kais	***9707**
10	Álvarez Corbelle	Roque	***5792**
11	Álvarez Domingo	Iván	***5286**
12	Álvarez Dopazo	Anton	***9884**
13	Álvarez Fernández	Abel	***0219**
14	Álvarez Nogueira	Pablo	***4636**
15	Álvarez Ordóñez	David	***9474**
16	Amoedo Vilaboa	Ángel	***1118**
17	Andión Sánchez	César	***5426**
18	Arias Osorio	Jose David	***9168**
19	Arias Pérez	Jesús	***4423**
20	Arnosó Pérez	Cristian	***3948**
21	Balbás Calvo	Ángel	***5660**
22	Balibrea Cevallo	Ernesto	***7273**
23	Ballesteros Vega	Susana Maria	***6022**
24	Bandin Eiras	Álvaro	***8283**
25	Barral Noya	Roberto	***0566**
26	Barreiro Gonzalez	Sergio Pablo	***2192**
27	Barrio Arias	Alejandro	***7886**
28	Baston Del Rio	Alberto	***0698**
29	Becerra Gallego	Alexandre	***7186**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
30	Bello Bugallo	Iria	***0409**
31	Bermejo Fernandez	Iago Anton	***5698**
32	Blanco Guede	Alvaro	***5994**
33	Blanco Perez	Adrian	***7964**
34	Blanco Rodriguez	Anton	***9878**
35	Boente Gomez	Brais	***9164**
36	Bouzas Garcia	Yael	***6503**
37	Brancati Alves	Pablo Alejo	***4814**
38	Brea Gonzalez	Ruben	***6127**
39	Bujan Lopez	Xabier	***5129**
40	Caballero Martinez	Pablo	***8880**
41	Calviño Gomez	Ivan	***7111**
42	Calvo Noval	Pedro	***0528**
43	Campo Martinez	Joel	***2682**
44	Canabal García	Rafael	***7907**
45	Canosa López	Ruben	***2965**
46	Carbajo Garcia	Pablo	***7241**
47	Caride Lago	Mauro	***9356**
48	Carro Naveira	Manuel Alfonso	***2321**
49	Casal Iglesias	Cesar	***0241**
50	Casal Rodriguez	Luis Miguel	***2902**
51	Cascallar Cajuso	Simon	***6094**
52	Castanedo Gantes	Juan	***0826**
53	Castro Barreiro	Adrian	***4933**
54	Castro Díaz	Víctor	***7025**
55	Castro Patiño	Marta	***2038**
56	Castro Pereira	Brais	***8470**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
57	Castro Sanas	Marcos	***0645**
58	Castro Souto	Roque	***0691**
59	Civeira Dobarro	Agustin	***2979**
60	Conejo Fernandez	Alvaro	***4356**
61	Conde Martinez	Borja	***8228**
62	Costa Muñoz	Xesus	***6171**
63	Costago Coego	Alejandro	***8007**
64	Couto Pintos	Pepe	***3630**
65	Cruz Arroyo	Gustavo	***5731**
66	Cuadrado Pérez	Jorge	***1633**
67	Dans Pasqua	Fabio	***4576**
68	De la Fuente Iglesias	Juan Jose	***5454**
69	De La Torre Herrera	Raul	***5377**
70	De él Barrio Marquez	Alvaro	***0371**
71	De él Campo Aristegui	Alfonso	***5427**
72	De él Pozo Gonzalez	Daniel	***3657**
73	Diaz Dominguez	Juan	***7331**
74	Díaz Sardina	Luis	***2526**
75	Díaz-Romeral Ruiz	Juan	***2962**
76	Dieste Otero	Francisco Javier	***9568**
77	Dominguez Beltrán	Pablo	***6167**
78	Dominguez Rodriguez	Pedro	***3464**
79	Dominguez Vazquez	Miguel Angel	***3149**
80	De los Santos Lueiro	Juan Alejandro	***0685**
81	Eiriz Agulló	Manuel	***6411**
82	Espiñeira Mosquera	Raúl	***5990**
83	Esteban Ferreiro	David	***5397**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
84	Fandiño Vidal	Martin	***9582**
85	Fernandez Araujo	Angel	***5095**
86	Fernandez Crespo	Rafael	***7337**
87	Fernandez De él Viso Martinez	Miguel Angel	***9121**
88	Fernandez Fernandez	Cesar	***3903**
89	Fernandez Garcia	Adrian	***3163**
90	Fernandez Lafuente	Sebastian	***4651**
91	Fernandez Linares	Cesar	***5331**
92	Fernandez Lopez	Marcos	***4995**
93	Fernandez Lopez	Tomas	***5697**
94	Fernandez Martinez	Angel	***2855**
95	Fernandez Quiroga	Javier	***3684**
96	Fernandez Souto	Agustin	***9283**
97	Fernandez Tallafigo	Santiago	***4014**
98	Fernandez Torcida	Andres	***7694**
99	Fernandez Vazquez	Oscar Alberto	***5634**
100	Ferrandez Formoso	Lucas	***0437**
101	Herrero Seguin	Fernando	***4199**
102	Fraile Suarez	Tomas	***0309**
103	Froján Corral	Alvaro	***2762**
104	Galban Ces	Alejandro	***8883**
105	Garcia Castañon	Luis	***4541**
106	Garcia Collazo	Samuel Olaf	***0947**
107	Garcia Mato	Diego	***2968**
108	Garcia Miguez	Samuel	***1453**
109	Garcia Neira	Xoel	***9250**
110	Garcia Novoa	Diego	***5456**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
111	García Paris	Alberto José	***9887**
112	García Piñeiro	Andre	***4110**
113	García Puentes	Fernando	***1404**
114	García Souto	Daniel	***4821**
115	Gil Iglesias	Ramiro	***9305**
116	Golpe Roca	Alvaro	***2093**
117	Gomez Fernandez	Brais	***9238**
118	Gómez González	Iago	***4573**
119	González Cao	Marco	***0914**
120	Gonzalez Fernandez	Carlos	***9784**
121	Gonzalez Folgueira	Miguel Angel	***4003**
122	Gonzalez Gandon	Alberto	***5861**
123	Gonzalez Gestoso	Pablo	***7268**
124	Gonzalez Gomez	Ángel	***6256**
125	Gonzalez Gonzalez	Adrian	***6735**
126	Gonzalez Gonzalez	Borja	***2076**
127	González López	Cesar	***7393**
128	Gonzalez Martinez	Daniel	***4013**
129	Gonzalez Martinez	Ismael	***1806**
130	Gonzalez Perez	Adrian	***4477**
131	Gonzalez Silva	Yago	***9434**
132	Gonzalez Valle	Miguel	***3458**
133	González Vega	Carlos	***6471**
134	Granda Fernandez	Eduardo	***3579**
135	Grandal Sixto	Aron	***1629**
136	Grande Suarez	Miguel Alexander	***4386**
137	Grande Varela	Jose Luis	***3583**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
138	Guerreiro Mato	Aitor	***4415**
139	Guillan Prado	Alejandro	***9967**
140	Guimarey Vidal	Tomas	***0663**
141	Arrojo Rodriguez	Borja	***9611**
142	Gutierrez Curbeira	Alejandro	***1272**
143	Hamade Longarela	Ruben	***4773**
144	Hermida Rial	Pedro	***9450**
145	Iglesias Casal	Xavier	***0671**
146	Iglesias Losada	Carlos	***3737**
147	Iglesias Noya	Francisco	***0371**
148	Jamardo Aboy	Esteban	***7894**
149	Juncal Moreira	Alvaro	***2286**
150	Lage Ares	Jose Antonio	***9174**
151	Lamas Codesido	Pablo Jose	***5234**
152	Landeira Perez	Manuel	***8516**
153	Lavandeira Garcia	Jorge	***2832**
154	Leyva Iglesias	Manuel	***1207**
155	Lima Alvarez	Brais	***7883**
156	Loira Moar	Brais	***7203**
157	Lombao Gonzalez	Ruben	***8446**
158	Longarela Barreiro	Jorge	***2382**
159	López Barbero	David Marcos	***9829**
160	Lopez Barrios	Borja	***5822**
161	Lopez Fernandez	Alejandro	***3110**
162	Lopez Garcia	Diego	***4394**
163	Lopez Garcia	Diego	***4394**
164	Lopez Iglesias	Macias	***3953**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
165	Lopez Paz	Gonzalo	***5319**
166	Lopez Rial	Rafael	***3149**
167	Lopez Serna	Cesar	***3848**
168	Lopez Sixto	Iago	***3853**
169	Lorenzo Diaz	Lucas	***8227**
170	Lorenzo Mata	Raul	***7388**
171	Losada Conde	Rodrigo	***2065**
172	Louro Valverde	Juan	***5931**
173	Luaces Castro	Daniel	***1541**
174	Maañon Lopez	Ramon	***9661**
175	Machado Fernandez	Ruben	***0554**
176	Manzano Fiestas	Victor	***9082**
177	Marino Simon-Ricart	Antia	***8172**
178	Martin Vicente	Pablo	***4235**
179	Martinez Cajide	Pablo	***5854**
180	Martinez De Lizarrondo Larume	Aitor	***5431**
181	Martinez Muñiz	Brais	***2495**
182	Martinez Rivera	Juan Pedro	***9760**
183	Martinez Rodriguez	Pablo Jose	***9486**
184	Martinez Sampedro	Ángel	***3493**
185	Martinez Suarez	Diego	***2111**
186	Masip Abian	Xavier	***0918**
187	Mesias Hombre	Albano	***2372**
188	Miguez Bello	Sergio	***7162**
189	Miguez Perez	Adrian Manuel	***9502**
190	Miranda Aneiros	Andres	***1875**
191	Mondelo Macia	Alex	***6982**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
192	Montero Franco	Diego	***0941**
193	Montero Trepát	Martin	***2077**
194	Morales Caneiro	Bran	***3647**
195	Mosquera Blanco	Juan Manuel	***2870**
196	Mouriño Vazquez	Fernando	***5299**
197	Mouriz Caneiro	José Manuel	***0372**
198	Nava Herreros	Sergio	***5607**
199	Naya Vila	Jose Maria	***3929**
200	Neira Fraga	Iria Maria	***4844**
201	Nuñez Alonso	Alejandro	***6839**
202	Nuñez Mosquera	Manuel	***2908**
203	Olivieira De Alba	Joao Manuel	***3057**
204	Otero Castro	Abel Anton	***0583**
205	Oubiña Ajo	Juan Luis	***8049**
206	Pajas Figeroa	Jose Carlos	***3874**
207	Pajar Morlan	Oscar	***1073**
208	Pampin Iglesias	David	***2854**
209	Pan Arteras	Berta	***5672**
210	Pantin Lopez	Roi	***8272**
211	Parada Fernandez	Isidro	***8183**
212	Paredes Gallego	Ángel	***6017**
213	Pariente Martinez	Jose Francisco	***3214**
214	Parga Dapena	Marcos	***9209**
215	Paseiro Rodríguez	Marcos	***9138**
216	Paz Martinez	Miguel	***2220**
217	Paz Melero	David	***0091**
218	Paz Venías	Martin	***1601**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
219	Pena Garcia	Rafael	***9908**
220	Pereira Blanco	Sergio	***0634**
221	Perez Ajo	Cristian	***7202**
222	Perez Cuota	Daniel	***7570**
223	Perez Dopico	Vicente	***1116**
224	Perez Gonzalez	Alvaro	***2592**
225	Perez Martinez	Jose Angel	***7801**
226	Piñon Hermida	David	***1414**
227	Pol Pandelo	Alvaro	***9375**
228	Puente Sane	Hadrian	***6062**
229	Prieto Fernandez	Jonatan	***9162**
230	Prieto Nido	Santiago	***8110**
231	Quintas Villa	Borja	***8786**
232	Quintero Alvarez	Javier	***8335**
233	Rabade Otero	Jacobo	***4790**
234	Ramirez Senlle	Hugo	***8186**
235	Ramos Niebla	Alejandro	***3815**
236	Real Dominguez	Marcos	***8065**
237	Riego Juncal	Antonio Manuel	***3137**
238	Regadas Roman	Pablo	***6260**
239	Regueira Martinez	Pablo	***8437**
240	Arroyo Prado	Javier	***2598**
241	Reices Iglesias	Manuel	***9047**
242	Rey Fernandez	Iria	***3349**
243	Rey Ramos	Borja	***9742**
244	Rial Alvarez	Pedro	***9056**
245	Los ríe Ave	Andres	***1569**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
246	Los ríe Garcia	Juan Carlos	***7748**
247	Rivas Muelas	Carlos	***1856**
248	Rivero Vila	Pablo	***8100**
249	Rodriguez Barreiro	Alex	***8485**
250	Rodriguez Boyero	Marc	***9930**
251	Rodriguez Castro	Diego	***5403**
252	Rodriguez Davila	Daniel	***9979**
253	Rodriguez Delgado	Jose	***3066**
254	Rodriguez Diaz	Marcos	***8826**
255	Rodriguez Fuertes	Daniel	***3623**
256	Rodriguez Guntin	Maria Antia	***6821**
257	Rodriguez Llorca	Javier	***7564**
258	Rodriguez Lourido	Pablo	***8510**
259	Rodríguez Méndez	Martin	***4383**
260	Rodríguez Pérez	Agustin	***3563**
261	Rodriguez Ribao	Yago	***5931**
262	Rodriguez Seijo	Mario	***2248**
263	Rodríguez Silva	Santiago	***4628**
264	Rogel Robledal	Borja	***1203**
265	Ros Piñeiro	Ruben	***9465**
266	Rosales Soto	Alexandre	***6208**
267	Rozados García	Manuel	***2841**
268	Ruibal Rosende	Martin	***3026**
269	Sabell Fernandez	Ivan Daniel	***7161**
270	Salorio Garcia	Emilio Francisco	***3543**
271	Salvado Bermudez	Carlos Perfecto	***1740**
272	Salvado Gontad	Oscar	***4610**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
273	Sanchez Fernandez	Santiago	***6870**
274	Sanchez Señeriz	Pedro	***1707**
275	Sanchez Touzon	Manuel	***7603**
276	Santeiro Vilar	Adrian	***4412**
277	Sanz Usechi	David	***4469**
278	Sarmiento De la Conceiçao	Lucas	***9901**
279	Sayar Reboredo	Pablo Emilio	***4195**
280	Seijas Puertas	Sunny	***5753**
281	Seijas Rodriguez	Mario	***8023**
282	Seijo Bermudez	Daniel	***2665**
283	Somolinos Olmo	Juan	***3982**
284	Souto Figueira	Juan Carlos	***7267**
285	Suarez Cacheiro	Adrian	***9175**
286	Suarez Tome	Marco	***7031**
287	Suarez Villar	Eloy	***7470**
288	Torres Blanco	Andy	***6711**
289	Torres Romay	Jesús Javier	***8605**
290	Ures Souto	Efren	***2389**
291	Valcarce Arias	Fernando	***7116**
292	Valiño Sanmiguel	Ricardo	***9824**
293	Vallina Gutierrez	Aaron	***9162**
294	Varela Docampo	Adrian	***5813**
295	Varela Rodriguez	Matua Antonio	***2908**
296	Vazquez Gonzalez	Andrea	***7388**
297	Vazquez Mendez	Sergio	***7043**
298	Vazquez Mera	Victor Manuel	***8962**
299	Veiga Balseiro	Ismael	***1002**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
300	Arteras Mosquera	Miguel	***6546**
301	Verlo Suarez	Kevin	***3746**
302	Vidal Sánchez	Pedro	***2778**
303	Villa Perez	Nicolas	***4402**
304	Vila Pulido	Roi	***7393**
305	Vilaboa Garcia	Daniel	***8228**
306	Villaverde Acuña	Francisco Jose	***1068**
307	Villaverde Juncal	Abel	***1518**
308	Venías Colores	Roi	***2077**
309	Yebra Fernandez	David	***3282**
310	Zubizarreta Scotti	Agustin	***7799**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (ENMENDABLE):

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	Dalama Corbeira	Raquel	***1683**	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad (escaneo DNI ilegible)
2	Garcia Lijo	Alberto	***2620**	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
3	Gil Fernández	Joel	***9731**	No aporta modelo oficial de solicitud: Anexo I
3	Gil Fernández	Joel	***9731**	No aporta modelo oficial de solicitud: Anexo I
4	Gonzalez Alvite	Estanislao	***7634**	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
5	Gutierrez Cosio	Guillermo	***7615**	El Documento Nacional de Identidad (DNI) está caducado
6	Lebon Lopez	Jesus Manuel	***2159**	No aporta modelo oficial de solicitud: Anexo I
7	Merino Echave	Alai	***8850**	Abono incompleto o insuficiente de la tasa de examen (ingresa la mitad)
8	Perez Martinez	Hugo	***9536**	No acredita debidamente el pago de la tasa de examen
9	Platas Vigo	David	***3836**	No aporta modelo oficial de solicitud: Anexo I
10	Requeijo Garcia	Adrian	***6043**	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
11	Rivera Fernandez	Alvaro	***8348**	No aporta copia completa del Documento Nacional de Identidad (DNI)- falta reverso
12	Rosal Rodriguez	Bruno	***5939**	Abono incompleto o insuficiente de la tasa de examen (ingresa la mitad)

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
13	Sendin Lama	Ángel	***6534**	El Documento Nacional de Identidad (DNI) está caducado
14	Tajes Insua	Yonatan	***6853**	No aporta copia del Documento Nacional de Identidad (escaneo DNI ilegible)

Los/las aspirantes excluidos/las expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/las ni en la de excluidos/las, **dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para emendar el defecto que motivara su exclusión o a no inclusión expresa, en los tener del artículo 68 de la Ley 39/2015.

ASPIRANTES EXCLUIDOS (NO ENMENDABLE):

Según dispone la base tercera, el impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no enmendable.

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	Vazquez Harinas	Brais	***0297**	Impago total de la tasa de examen (base 3ª)

2.- Aprobar el listado provisional de aspirantes obligados/las la realizar la prueba de gallego recogida en la base octava. De acuerdo con la modificación de las bases publicada en el BOP de Lugo n.º 56 de fecha 10.03.2026, el requisito mínimo de conocimiento de la lengua gallega se fija en el nivel CELGA 3 o equivalente:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	Balibrea Cevallo	Ernesto	***7273**
2	Calvo Noval	Pedro	***0528**
3	Casal Rodriguez	Luis Miguel	***2902**
4	Cuadrado Pérez	Jorge	***1633**
5	De él Barrio Marquez	Alvaro	***0371**
6	Fernandez Fernandez	Cesar	***3903**
7	Fernandez Torcida	Andres	***7694**
8	Garcia Castañon	Luis	***4541**
9	Garcia Puentes	Fernando	***1404**
10	Gil Iglesias	Ramiro	***9305**
11	Gonzalez Martinez	Daniel	***4013**
12	González Vega	Carlos	***6471**
13	Arrojo Rodriguez	Borja	***9611**
14	Gutierrez Cosio	Guillermo	***7615**
15	Lopez Paz	Gonzalo	***5319**
16	Martin Vicente	Pablo	***4235**

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
17	Martinez Suarez	Diego	***2111**
18	Masip Abian	Xavier	***0918**
19	Mesias Hombre	Albano	***2372**
20	Montero Trepas	Martin	***2077**
21	Olivieira De Alba	Joao Manuel	***3057**
22	Perez Martinez	Jose Angel	***7801**
23	Rodriguez Boyero	Marc	***9930**
24	Rodriguez Diaz	Marcos	***8826**
25	Sanchez Fernandez	Santiago	***6870**
26	Vallina Gutierrez	Aaron	***9162**
27	Verlo Suarez	Kevin	***3746**
28	Yebra Fernandez	David	***3282**

Aquellos aspirantes que posean el título de CELGA 3 obtenido antes del cierre del plazo de instancias, pero que por error aportaran el CELGA 2 u omitieran su presentación, **dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para acreditar el CELGA 3. De no acreditar en plazo el nivel exigido deberán realizar de nuevo la prueba de gallego recogida en la base octava.

3.- Ordenar a la suya publicación Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio.

Lugo, 23 de junio de 2026.- El secretario interventor, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1726

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía el padrón mensual de clases dirigidas de junio de 2026, correspondiente a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2025/2026, por un importe total de 2.395,00€

Los padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 18 de junio de 2026.- El alcalde, José Ulla Rocha.

R. 1727

CASTRO DE REI

Anuncio

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico de 2026. El presupuesto estuvo expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo no se presentaron alegatos, por lo que se hace pública la elevación la definitiva de la aprobación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose de sucesivo el resumen por capítulos del mismo.

ESTADO DE GASTOS

Clasificación económica - Resumen general		
La.- OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.	Descripción	Consignación
1	GASTOS DE PERSONAL	893.497,95
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.681.140,06
3	GASTOS FINANCIEROS	2.064,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.697,87
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
Total operaciones Corrientes		4.738.399,89

Clasificación económica - Resumen general		
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.	Descripción	Consignación
6	INVERSIONES REALES	696.865,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total operaciones de Capital		696.865,62

Total Presupuesto		5.435.265,51
--------------------------	--	---------------------

ESTADO DE INGRESOS

Clasificación económica - Resumen general		
La.- OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.	Descripción	Consignación
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.130.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	775.029,39
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.823.907,60

5	INGRESOS PATRIMONIALES	105.600,00
	Total operaciones Corrientes	4.984.536,99

Clasificación económica - Resumen general		
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.	Descripción	Consignación
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.728,52
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total operaciones de Capital	450.728,52

	Total Presupuesto	5.435.265,51
--	--------------------------	---------------------

Se publica también el plantel de esta Corporación, de acuerdo con el preceptuado en el art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril:

PLANTEL EJERCICIO 2026

PLANTEL EJERCICIO 2026			
La)PERSONAL FUNCIONARIO			
ESCALA/SUBESCALA	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	VACANTES
1.-HABILITACIÓN NACIONAL			
Secretario/a (Secretaría entrada)	1	A1	
Interventor/la (Intervención-Tesorería entrada)	1	A1	
2.-ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
Administrativo/a	1	C1	
2.2.SUBESCALA AUXILIAR			
Auxiliar administrativo/a	3	C2	2 (1 FUNC. INTERINA)
Auxiliar biblioteca, archivo y documentación	1	C2	1 (FUNC. INTERINA)
2.2. SUBESCALA SUBALTERNA			
Conserje CEIP Velero Docampo	1	La.P. (Y)	
3.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1.SUBESCALA TÉCNICA			
Arquitecta	1	A1	

B)PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES
Peones serv. múltiples	3	
Conductor tractor	1	
Limpiador centro salud Castro Riberas de Lío	1	1
Conserje limpiador CEIP Ramón Halcón	1	
Auxiliar Biblioteca Trapero Pardo (jornada parcial)	1	
C) PERSONAL EVENTUAL		
NÚMERO DE PLAZAS		VACANTES
1		

El que se publica para general conocimiento, señalando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, la contar desde el de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castro de Rei, 26 de junio de 2026.- El alcalde-presidente, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 1735

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACIÓN DEL LISTADO DE COBRO DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PADRÓN DEL CANON DEL AGUA DEL 3º BIMESTRE 2026 (MAYO-JUNIO) Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 22.06.2026 se aprobaron lo listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Canon del agua 3º bimestre 2026 (mayo-junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, la contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Canon del agua, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Canon del agua, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde se entienda producida la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija como plazo de pago en período voluntario, desde el día 30/06/2026 hasta el 31/08/2026.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante:

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de Abanca en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.
- 3) A través de la página web www.aqualia.es.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 23 de junio de 2026.- El alcalde, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1728

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2026 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 22.06.2026 se aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza general de los ingresos municipales de derecho público, se fija plazo de pago en período voluntario, desde el día 18.08.2026 hasta 20.10.2026.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos por los conceptos señalados, podrán hacer el pago de los mismos mediante:

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de Abanca o Banco Sabadell en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos en las dichas entidades financieras
- 3) A través de la página web del Ayuntamiento www.monfortedelemos.es

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, se devengará los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 22 de junio de 2026.- El alcalde, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1729

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio del 2026, prestó aprobación a las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas por oposición libre (acceso o cobertura

de plazas) y una plaza por el sistema de movilidad (provisión de puesto) de agentes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, escala Básica, categoría policía, subgrupo C1, siendo de lo siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA DE TRES PLAZAS POR OPOSICIÓN LIBRE (ACCESO O COBERTURA DE PLAZAS) Y UNA PLAZA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD (PROVISIÓN DE PUESTO) DE AGENTES DEL CUERPO DE La POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA POLICÍA, SUBGRUPO C-1.

1. OBJETO DE La CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la convocatoria es la provisión por oposición libre y por movilidad de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, de las cuáles TRES PLAZAS serán a cubrir por el sistema de oposición libre (acceso o cobertura de plazas) y UNA PLAZA será a cubrir por el sistema de movilidad (provisión de puesto). Estas plazas tendrán las siguientes características:

Relación de servicio: Personal funcionario de carrera.

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local. Categoría Policía.

Grupo de titulación: Grupo C. subgrupo C1

Escala según el artículo 24 de la ley 4/2007 de Coordinación de policías locales de Galicia: Básica.

Sistema de acceso: Oposición libre para tres plazas y provisión por movilidad para una plaza.

1.2. Dado que la proporción de plazas a cubrir por el sistema de provisión por movilidad alcanza el 25% sobre el total de las plazas convocadas, queda cumplido lo dispuesto en el artículo 43.2 de la ley 4/2007 de Coordinación de policías locales de Galicia.

1.3. En caso de que la plaza ofertada por el sistema de movilidad no resulte cubierta, acumularáse el proceso de acceso por oposición libre.

1.4. Los citados procesos se regirán por lo establecido en estas bases y para el no previsto se aplicará lo dispuesto en:

la. Constitución española (BOE/BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

c. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

d. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (BOE/BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015).

y. Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (DOG núm. 82, de 4 de mayo de 2015).

f. Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales (DOG núm. 85, de 3 de mayo de 2007).

g. Decreto 15/2023, de 12 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales (DOG núm. 30, de 13 de febrero de 2023).

h. Orden de 28 de enero de 2009 por la que se determinan las pruebas de selección, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad de los cuerpos de policías locales para la integración de los vixilantes y auxiliares de policía o interinos, para el acceso como vixilantes municipales (DOG núm. 22, de 2 de febrero de 2009).

2. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para el proceso de acceso por oposición libre:

la. Tener nacionalidad española.

b. Tener hechos los dieciocho años y no exceder, de ser el caso, la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para acceder la condición de funcionario del subgrupo C1, conforme la normativa de función pública (bachillerato, técnico o equivalente).

A los efectos de equivalencia de la titulación, se aplicará lo dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante el Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida lo desempeño de las correspondientes funciones.
- y. No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario de que la persona fuera separada o inhabilitada.
- f. Carecer de antecedentes penales por delito doloso.
- g. Ser titular de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- h. Prestar compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos y circunstancias legalmente establecidos, que presentará en forma de declaración jurada, o según el modelo que se exija en la convocatoria.
- i. Presentar un informe de salud, firmado por personal facultativo, en que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y psíquicas para realizar los ejercicios físicos que se especifiquen en la correspondiente prueba de la oposición, que no excluirá las comprobaciones posteriores del que se refleja en lo dicho informe. Este informe de salud debe ser expedido dentro de los 15 días inmediatamente anteriores a la fecha de realización de la primera prueba de aptitud física.

2.2. Para el proceso de provisión por movilidad:

- la) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de policía.
- c) Llevar más de tres años de tiempo efectivo y continuado en el actual destino.
- d) No encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo los casos de segunda actividad por embarazo o lactancia.
- y) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la categoría o en condiciones de obtenerla.
- f) En el supuesto regulado en el artículo 40 del Decreto 15/2023, de 12 de enero, en relación con la participación simultánea en varios procesos de movilidad, se establece como obliga la comunicación de esta situación al/a los ayuntamiento/s interesado/s.

Según el artículo 43.32 de la LCPL, introducida por la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de medidas fiscales: El personal funcionario de carrera que obtenga un puesto con carácter definitivo mediante el sistema de movilidad: deberá permanecer en él un período mínimo de tres años antes de poder participar en otros concursos de movilidad

2.3. Los requisitos enumerados en este artículo, tanto para el acceso por oposición libre como provisión por movilidad, deberán acreditarse en la fecha de la presentación de la solicitud, dentro del plazo fijado en esta convocatoria y se deberán mantener hasta que finalice el proceso selectivo, tanto en la fase de oposición como en el desarrollo del curso selectivo, incluido el período de prácticas en el ayuntamiento.

3. SOLICITUDES Y TASAS.

3.1. Forma y plazo de presentación.

3.1.1. Para el proceso de acceso por oposición libre:

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del modelo que se inserta como ANEXO I, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud, en la epígrafe «Idioma del examen» si el texto de la primera prueba deberá entregarse en idioma gallego o en idioma castellano. Una vez realizada la opción y presentada la solicitud, la persona aspirante no podrá modificar la opción. Sí no hacen constar ninguna de ellas, el cuestionario facilitará en idioma castellano.

3.1.2. Para el proceso de provisión por movilidad:

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del modelo que se inserta como ANEXO II, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

No se tendrá en cuenta la documentación que no quede debidamente acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso vincularán las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de estas.

Se podrá renunciar a participar en este proceso en cualquier momento y, como máximo, hasta la publicación de la lista que contenga la baremación definitiva realizada por el tribunal.

3.1.3. Plazo de presentación de solicitudes y publicación..

El plazo de presentación de solicitudes para ambos procesos será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de él Estado. El anuncio de esta convocatoria será publicado también en el boletín oficial de la provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la sede digital del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

3.2. Tasas.

Será requisito indispensable para participar en este proceso, haber ingresado dentro del plazo de presentación de instancias en la cuenta 2080 0126 20 3110000019 (ABANCA) a nombre del Ayuntamiento de Monforte de Lemos la tasa por derechos de examen por imponerte de 18´87 € prevista en la ordenanza municipal reguladora de la tasa para estudio, análisis y expedición de documentos.

La presentación del justificante del abono de las tasas no supondrá el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso.

So procederá la devolución del importe satisfecho por el aspirante cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar por parte del Ayuntamiento la prestación, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o se produjera una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

El impago de la tasa correspondiente o la falta de justificación de esta en plazo determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso, y no será posible su corrección fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Documentación que se debe presentar para participar en el proceso.

3.3.1. Documentos a presentar para participar en el proceso selectivo de acceso por oposición libre:

- la. Solicitud (ANEXO I) debidamente cubierta y firmada.
- b. Documento Nacional de Identidad.
- c. Justificante del pago de la tasa.
- d. Certificado del Celga 4 o equivalente.
- y. Título académico exigido o superior.
- f. Documentación acreditativa de la representación cuando se actúe mediante representante.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, se le podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

3.3.2. Documentos a presentar para participar en el proceso de provisión por movilidad:

- la. Solicitud (ANEXO II) debidamente cubierto y firmado.
- b. Documento Nacional de Identidad.
- b. Justificante del pago de la tasa.
- c. Relación de los méritos que se acrediten, por cada uno de los puntos de que consta el concurso, segundo lo especificado en el ANEXO III.
- d. Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. La documentación acreditativa de los méritos se deberá presentar en el orden en que figura cada uno de los méritos en la relación de méritos del anexo.
- y. Certificado acreditativo en que conste que se cumplen los requisitos recogidos en el punto 2.2 de esta convocatoria de:
 - Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía.
 - Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de policía, desde la fecha de nombramiento como funcionario de carrera.
 - Llevar más de tres años de tiempo efectivo y continuado en el actual destino.
 - No encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, excepto los casos de segunda actividad por embarazo o lactancia.

f. Documentación acreditativa de la representación cuando se actúe mediante representante.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, se le podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

3.4. Presentación.

3.4.1. Tanto para el proceso de acceso por oposición libre como para el proceso por movilidad los documentos requeridos relacionados en los puntos 3.3.1 y 3.3.2, respectivamente, se presentarán preferiblemente por vía electrónica. Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentarla presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.4.3. Responsabilidad. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias allegadas por la persona interesada de la, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los/las aspirantes se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.

3.4.4. Presentación separada. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

3.4.5. Tamaño máximo y formatos admitidos. En caso de que alguno de los documentos para presentar de forma electrónica superara el tamaño máximo establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, su presentación será de forma presencial y siempre dentro del plazo establecido, bien en el propio registro del Ayuntamiento de Monforte de Lemos sito en calle Campo de San Antonio s/n - C.P. 27.400 - Monforte de Lemos - Lugo, o en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.5. Comprobación de datos.

Para la tramitación de estos procedimientos se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a la suya consulta:

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3.5.1. Para el proceso de acceso por oposición libre:

- a) DNI de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- d) Certificado de inexistencia de antecedentes penitenciarios.
- y) Consulta de los permisos de conducir de la persona solicitante.

3.5.2. Para el proceso de provisión por movilidad:

- la. DNI de la persona solicitante.
- b. DNI o NIE de la persona representante.

En los dos procedimientos (libre y movilidad), en caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en los formularios de la solicitud y aportar la totalidad de los documentos.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

3.6. Publicación de los actos.

3.6.1. Se publicarán en el B.O.P de la provincia de LUGO, en ambos procedimientos:

- La convocatoria y las bases.
- La relación provisional de personas admitidas y no admitidas.

- La relación definitiva de personas admitidas y no admitidas.
- La composición del tribunal.

Para el proceso de acceso por oposición libre, junto con la relación definitiva de personas admitidas y no admitidas se publicarán la fecha y el lugar de realización de la primera y segunda prueba.

3.6.2. Publicación en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos y en el tablero de anuncios.

- Las publicaciones del B.O.P. y B.O.E. relativas a los dos procesos.
- Para el proceso de acceso por oposición libre: las resoluciones del tribunal con las fechas y lugares de realización de las restantes pruebas selectivas, los resultados provisionales y definitivos de estas, la relación de personas que obtuvieran plaza y demás comunicaciones del proceso.
- Para el proceso de provisión por movilidad: las resoluciones del tribunal, el resultado del baremo provisional y definitivo, la relación de personas que obtuvieran plaza y demás comunicaciones del proceso.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Listas provisionales. Una vez que finalice el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resoluciones en las que se declararán aprobadas las listas provisionales de los/de las aspirantes admitidos y excluidos tanto para el proceso de oposición libre como el de movilidad, con indicación de la causa de la exclusión, de ser el caso. De no existir aspirantes provisionalmente excluidos, la lista puede ser llevada la definitiva por el Alcalde. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.monfortedelemos.es.

En el proceso de acceso por oposición libre, también se publicarán las personas aspirantes exentas o no exentas de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega.

4.2. Plazo de reclamaciones. Las/Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de emendar el defecto que había motivado su no admisión. Dispondrán del mismo plazo de reclamación las personas que, presentando debidamente la solicitud de participación en el proceso, no consten ni como admitidas ni como excluidas en la relación publicada. No se podrán emendar la presentación de solicitud había sido del plazo habilitado a este efecto ni el impago de la tasa establecida.

4.3. Listas definitivas. Una vez que finalice el plazo de reclamaciones, el Alcalde dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.monfortedelemos.es y fijará el lugar la fecha de comienzo de las pruebas.

4.4. Cumplimiento de los requisitos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en los procesos.

Cuando de la documentación que deben presentar tras superar la oposición se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Nombramiento y composición. El nombramiento de los tribunales calificadores de estos procesos le corresponde el Ayuntamiento de Monforte de Lemos y estará compuesto por cinco personas titulares y cinco personas suplentes (presidente/la, tres vocales y secretario/a) pertenecientes a un cuerpo, escala o categoría profesional en que se requiera para su ingreso la titulación de bachillerato, técnico o superior, y su composición será paritaria, segundo lo establecido en el artículo 152 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia y el artículo 34 de la LCPL.

5.2. Funciones. El tribunal velará por el cumplimiento del acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación. Además, le corresponden al tribunal las siguientes funciones específicas:

5.2.1. Para el proceso de acceso por oposición libre: la determinación concreta del contenido de las pruebas, la cualificación de las personas aspirantes, la emisión de cuantos informes le sean requeridos derivados de su intervención en el proceso selectivo, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas y resolución de incidencias. Además, el tribunal establecerá y publicará, previamente a la realización de las pruebas, los criterios que aplicará en su desarrollo y corrección.

5.2.2. Para el proceso de provisión por movilidad: la baremación de los méritos y el envío para su publicación en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, tanto provisional como definitiva, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante, la emisión de cuantos informes le sean requeridos derivados de su intervención en el proceso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo del proceso y resolución de incidencias.

5.3. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa que resulte de aplicación.

Alcaldía solicitará a las personas miembros del tribunal y, de ser el caso, al personal asesor y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos una declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias referidas en los tener establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Relevo. La persona titular del órgano que nombre al tribunal publicará en el B.O.P. de la provincia de Lugo la resolución correspondiente por la que se nombren los nuevos miembros del tribunal que sustituirán los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.5. Sesiones. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación del nombramiento del tribunal en el B.O.P. de la provincia de Lugo. En la dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo del proceso.

A partir de la sesión de constitución, para la válida constitución del órgano, para efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o la distancia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o, de ser el caso, de quien las supla, y la mitad, por lo menos, de sus miembros.

Mediante acuerdo de sus miembros, el tribunal podrá decidir a auto convocatoria para la siguiente o siguientes sesiones que tengan lugar sin necesidad de citación por escrito.

De las sesiones realizadas por el tribunal se redactará el acta correspondiente, que será así nada por el/a secretario/a con el visto bueno del/de la presidente/a.

5.6. Procedimiento de actuación. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación directa a su funcionamiento.

5.7. Personal asesor especialista y colaborador. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las valoraciones que considere pertinentes, quien se deberá limitar a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrá voz, pero no voto.

5.8. El tribunal comunicará el Ayuntamiento de Monforte de Lemos las necesidades materiales y personales que precise para el correcto desarrollo del proceso, y este organismo establecerá los mecanismos precisos para su contratación y gestión.

5.9. Limitación. En ningún caso el tribunal podrá proponer la adjudicación de plazas ni declarar que superó el proceso un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada uno de los procesos selectivos. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.10. Recursos. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada, en los tener previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.11. Sede. El tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, Campo de San Antonio s/n - C.P. 27.400 - Monforte de Lemos - Lugo.

6. DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO POR OPOSICIÓN LIBRE.

6.1. Procedimiento de selección. El procedimiento de selección por oposición libre desenvolverá conforme las pruebas y proceso que constan en los siguientes puntos y requerirá, además, la realización de un curso de formación teórico práctico a impartir por la Academia Gallega de Seguridad Pública y la realización de un período de prácticas en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

6.2. Pruebas selectivas. La oposición constará de cinco pruebas eliminatorias, de manera que es preciso alcanzar la cualificación mínima establecida en cada una de ellas para continuar en el proceso.

El orden en que se deberán desarrollar es la siguiente:

1. Pruebas de evaluación de los conocimientos.
2. Prueba de evaluación del conocimiento de la lengua gallega, solo para aquellas personas que no pudieran acreditarlo documentalmente y que se realizará junto con la prueba anterior.
3. Pruebas de aptitud física.
4. Pruebas psicotécnicas.
5. Reconocimiento médico.

El órgano de selección, una vez finalizada la prueba de conocimientos, establecerá por orden decreciente de puntuación el número de personas aspirantes que deban desarrollar el resto de las pruebas, por turnos consecutivos de resultar necesario, cuyo número no será inferior, en todo caso, al doble de las plazas convocadas.

6.2.1. Primera prueba. Prueba de evaluación de conocimientos.

En esta prueba las personas aspirantes deberán demostrar su preparación intelectual y su dominio de los contenidos de la totalidad del temario que figura en el ANEXO V de este orden.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta cada una. Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos (2) horas para su realización.

El tribunal incluirá preguntas de reserva hasta un máximo de 10, que actuarán en el supuesto de anularse alguna de las preguntas objeto de la prueba.

La prueba la calificará el tribunal de 0 a 10 puntos, y será preciso alcanzar cinco puntos como mínimo, para no quedar eliminado/a. La cualificación se hará atendiendo a la siguiente fórmula: $N=(La-F/3)/10$, donde N=nota final de la prueba; A=preguntas acertadas; F=preguntas erradas o no contestadas.

Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del temario que en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de la provincia de Lugo cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en estas bases.

El tribunal excluirá aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las personas aspirantes podrán llevar la copia de sus respuestas.

Una vez finalizado el primero ejercicio, el tribunal publicará el cuestionario y la plantilla de respuestas correctas y abrirá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que las personas que lo realizaron podan presentar alegatos el cuestionario o el cuadro de respuestas.

Si el tribunal, de oficio o con base en las reclamaciones que las personas interesadas presenten, anula alguna o algunas preguntas incluidas en la prueba de conocimientos, lo anunciará en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos y en este supuesto serán tenidas en cuenta las preguntas de reserva, que tendrán una puntuación igual a las del resto del ejercicio.

Para la realización de esta prueba se emplearán hojas autocopiativas de respuestas e informaráse por el tribunal a las personas aspirantes el mismo día de la realización de la prueba y antes de su comienzo de la forma de cumplimentación.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la cualificación y la valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) se deberán adoptar sin conocer la identidad de las personas aspirantes a quienes corresponden los resultados obtenidos.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.2.2. Segunda prueba. Prueba de evaluación del conocimiento de la lengua gallega.

En esta prueba las personas aspirantes deberán demostrar que comprenden correctamente el gallego.

Estarán exentas de la realización de esta prueba aquellas personas que estén en posesión del título Celga 4 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007 (DOG núm. 146, de 30 de julio), por la que se regulan los certificados oficiales justificativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, o norma que la sustituya.

Las personas no exentas realizarán esta segunda prueba a continuación de la primera, y consistirá en la traducción de un texto del castellano para el gallego y de otro texto del gallego para el castellano. Los textos serán elegidos por el tribunal inmediatamente antes de realizarse la prueba.

El ejercicio tendrá una duración máxima de un (1) hora.

El ejercicio se valorará como apto/la o no apto/la y para superarlo será necesario obtener el resultado de apto/a. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar el resultado de apto/a.

6.2.3. Tercera prueba. Pruebas de aptitud física.

Consistirán en la realización de las pruebas descritas en el anexo V de este orden.

En estas pruebas las personas aspirantes deberán demostrar sus capacidades de fuerza, resistencia, agilidad, flexibilidad y velocidad para las funciones que tienen que desempeñar.

Las pruebas físicas tendrán la cualificación de apto/la o no apto/a. Para obtener la cualificación de apto/la los/las aspirantes deberán alcanzar o superar las marcas mínimas y no superar las máximas que se establecen para cada prueba

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar lo siguiente.

Las personas aspirantes acudirán a la realización de la prueba proveídas de atuendo deportivo y entregarán al tribunal, en el momento del llamamiento, un informe médico en que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias para la realización de los ejercicios físicos descritos en el ANEXO VI, el que no excluirá las comprobaciones posteriores del que se refleje en el certificado médico.

Este informe médico deberá ser expedido dentro de los quince (15) días inmediatamente anteriores al de la fecha de realización de la primera prueba de aptitud física. A no presentación de lo dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso.

Las pruebas se realizarán de forma individual, excepto las de velocidad, resistencia general y natación, que se podrán hacer de forma colectiva si así lo considera el tribunal calificador.

En las pruebas de resistencia general y natación se disponen de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se obtenga la cualificación de apto/a.

El desarrollo de cada una de las pruebas físicas se deberá realizar en lugares adecuados al tipo de prueba que se va a ejecutar. En todas las pruebas se deberá emplear un sistema de medición que garantice la exactitud y certeza de las marcas individuales obtenidas por cada opositor/a.

Para la prueba de natación, las personas aspirantes utilizarán trajes de baño (que traerán ellas mismas) y del modelo que deseen. Queda prohibida la utilización de trajes de neopreno o similares y de ayudas para la flotabilidad y/o el incremento de la velocidad de cualquier tipo.

6.2.4. Cuarta prueba. Pruebas psicotécnicas.

Estas pruebas están dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes personales de las personas aspirantes y su adecuación a las funciones policiales que deberán desempeñar, y comprobarán que presentan un perfil psicológico acomodado.

Tendrán que ser efectuadas y valoradas por personal especialista y se calificarán como apto/la o no apto/a. Para superarlas será necesario obtener el resultado de apto/la en el conjunto de las pruebas realizadas.

1ª. Prueba de inteligencia.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2ª. Pruebas de personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los trazos de la personalidad más significativos y relevantes para lo desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento del estrés y motivación por el trabajo policial.

3ª. Entrevista personal.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial.

La entrevista se hará atendiendo a un guión predefinido y decidido entre el personal asesor designado y el tribunal, junto con una serie de cuestiones complementarias a lo dicho guión.

6.2.5. Quinta prueba. Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico será efectuado por facultativos especialistas y su fin es garantizar que los/las aspirantes estén en condiciones idóneas para el ejercicio de las funciones policiales propias del puesto de trabajo.

Los resultados del reconocimiento médico serán conocidos por el tribunal, a los efectos de superación o no de la prueba, de conformidad con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Se calificará como persona apta/no apta.

A los efectos de la exclusión de lo/la aspirante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Obesidad-delgadeza.

Obesidad o delgadeza manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior la 18,5 ni superior la 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la estatura expresada en metros.

2. Cualquier enfermedad, padecimiento o alteración de carácter físico, psíquico o sensorial que a juicio de los facultativos médicos impida, limite o dificulte el ejercicio de las funciones policiales. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Las exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

3. Para estos efectos y en el que no contradiga lo referido con anterioridad, se aplicará el cuadro de exclusiones médicas publicado en el BOE/BOE de 12 de mayo de 2021, incluido en el Real decreto 326/2021, de 11 de mayo, por lo que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.

7. DESARROLLO DE Los EJERCICIOS DEL PROCESO DE ACCESO POR OPOSICIÓN LIBRE.

7.1. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas aspirantes será el orden alfabético y comenzará por aquellas personas cuyo primero apellido comience por la letra "M", conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2026 por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 16, de 26 de enero).

El tribunal, una vez finalizado el primero ejercicio, establecerá por orden decreciente de puntuación, el número de aspirantes que deberán desarrollar el resto de las pruebas, por turnos consecutivos de resultar necesario.

7.2. Identificación. Las personas aspirantes se deberán presentar a cada ejercicio proveídas del DNI u otro documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

No se admitirá la presentación o exhibición mediante medios o dispositivos electrónicos de los documentos que acreditan la identidad de la persona opositora. Deberá presentarse con ellos en soporte físico original.

7.3. Acceso a las pruebas. Los ejercicios se realizarán la puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas como colaboradoras.

No se permitirá el acceso al público ni la grabación por medio audiovisual, electrónico o digital ningún a ninguna de las pruebas de este proceso, sin estar previamente autorizado por el tribunal.

7.4. Llamamiento único. El llamamiento para cada ejercicio será único, en la fecha y en la hora indicada, sin posibilidad de aplazamiento, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas, salvo los casos debidamente justificados, que resolverá el tribunal y los amparados en un precepto legal, como el supuesto que se describe a continuación.

7.5. Mujeres embarazadas, parto o posparto. Las aspirantes que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente en los primeros días del puerperio, prevean la posibilidad de coincidencia con las fechas de realización de cualquier de los exámenes o pruebas previstas en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal y juntarán con la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de los dos días siguientes al anuncio de la fecha del examen y el tribunal determinará, con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas dos medidas conjuntamente.

Asimismo, se podrá aplazar por un tiempo de hasta seis meses el desarrollo de las pruebas físicas que les correspondiera efectuar, plazo que podría prorrogarse como máximo otros seis meses en caso justificado, acreditado mediante el correspondiente certificado médico. Este aplazamiento de las pruebas físicas no afectará por sí solo el resto de las pruebas para los demás participantes.

Para el caso de que la puntuación final de las personas que se acogieran al derecho de aplazamiento no pueda superar la puntuación final del resto de las personas que participan en el proceso selectivo, a estas se les dará por superado el proceso selectivo sin que sea necesario esperar a la realización de la totalidad de las pruebas por parte de las personas que se acogieran al derecho de aplazamiento.

Independientemente del anterior, la aspirante podrá renunciar a la realización de las demás pruebas físicas y, en consecuencia, a la suya participación en el proceso selectivo, con reserva del puesto ordinal alcanzado en la prueba de conocimientos para lo siguiente proceso selectivo que se convoque.

En ningún caso las pruebas de reconocimiento médico considerarán como circunstancias negativas, a los efectos del proceso selectivo, cualquier que fuera derivada de la situación de embarazo y lactancia. Por solicitud de la mujer se acredite encontrarse en estas circunstancias, los tribunales podrán determinar que estas pruebas médicas se realicen en cualquier otra fase o momento del proceso selectivo. También el tribunal podrá señalar razonadamente de oficio, oída la afectada, una nueva fecha para su realización.

7.6. Prohibiciones. Durante el tiempo fijado para la realización de las pruebas no se podrán utilizar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, relojes o soportes con memoria; queda prohibido el acceso al recinto con tales dispositivos y constituye causa de inadmisión al llamamiento la simple tenencia de estos.

Esta prohibido emplear medios fraudulentos en cualquier de las pruebas de que consta el proceso selectivo. En caso de que la persona opositora sea descubierta realizando tal uso será advertida, haciendo constar tal situación en el acta del tribunal, y se continuará con la realización de la correspondiente prueba.

En este supuesto, la persona opositora dispondrá de un plazo de dos días hábiles para remitir al tribunal los alegatos que considere oportunas, y se podrá valer si lo desea, de pruebas. A la vista de ellas, el órgano selectivo decidirá la exclusión o no de esta persona del proceso selectivo.

7.7. Cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará el Ayuntamiento de Monforte de Lemos para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

7.8. Anuncio de las pruebas. El tribunal anunciará las fechas de realización de los ejercicios en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos con antelación suficiente, toda vez que desde la finalización de una prueba al inicio de la siguiente tendrá que transcurrir un plazo mínimo de dos días naturales.

7.9. Puntuación final del proceso. La puntuación de las personas aspirantes que superen todas las pruebas del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación de la primera prueba.

7.10. Criterios de desempate. Toda vez que en los cuerpos de la Policía Local de Galicia existe infrarrepresentación femenina, en el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más personas aspirantes, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

a) Criterio de desempate recogido en el artículo 153 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, según la cual el empate se resolverá a favor de la mujer.

b) Menor tiempo inscrito en la prueba de resistencia general, carrera de 1.000 metros lisos.

c) Menor tiempo inscrito en la prueba de velocidad, carrera de 50 metros lisos.

d) En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.

7.11. Alegatos. Las personas aspirantes podrán efectuar alegatos a las suyas cualificaciones en cada prueba o fase del proceso selectivo. Para estos efectos, se concederá un plazo de cinco (5) días, que se contarán desde la publicación de la resolución del tribunal por la cual se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio.

8. DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO POR MOVILIDAD.

8.1. El proceso selectivo para la plaza convocada faráse mediante concurso y consistirá en la valoración, por parte del tribunal, de los méritos que concurran en las personas aspirantes, de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el ANEXO III de esta convocatoria y en el anexo III del Orden de 28 de enero de 2009, que no tendrá carácter eliminatorio.

8.2. Criterios de baremación.

a) Solamente se tendrán en cuenta los documentos acreditativos que aquellas presentaran hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin que se puedan presentar méritos en período de alegatos.

b) No se tomarán en consideración ni serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados en todos sus aspectos en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Normas que hay que tener en cuenta en la aplicación de los baremos:

- En el punto 1, Titulaciones académicas oficiales, no se valorará:
 - La titulación requerida para el acceso a la categoría a que se aspira, excepto que se posea más de una.
 - Las titulaciones necesarias o las que se emplearan como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
 - Las titulaciones que no estén reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Se deberá aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en que se establezca esta y, de ser el caso, el BOE/BOE en que se publicó.

- Solo se valorarán las titulaciones y diplomas oficiales, considerándose como tales los así reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En todo caso los epígrafes relativos a las titulaciones académicas y a los idiomas incluidos en la tabla de méritos del Anexo III de la convocatoria deben ajustarse a los establecidos en el Orden de 28 de enero de 2009. Con todo, deben considerarse las modificaciones introducidas en las titulaciones de idiomas desde la aprobación del dicho orden:

“Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 76º y en la disposición transitoria tercera del Estatuto básico del empleado público, las titulaciones la baremar serán las siguientes:

-Título universitario de postgrao, doctor o equivalente: 3,00 puntos.

-Título universitario de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 2,00 puntos.

-Técnico superior, diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología, ciencias policiales o equivalente: 1,50 punto.

-Bachiller, técnico o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se emplearan como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A los efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE/BOE en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para su obtención.”

• En el punto 3, Formación profesional y docencia:.

- Se valorarán según los puntos especificados en el ANEXO III, distinguiendo entre actividades formativas de asistencia (Las) y actividades formativas con examen de aprovechamiento (AP):

▪ Los cursos de formación profesional u otras actividades formativas desarrolladas directamente por la Agasp, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones y otras entidades públicas.

▪ Los cursos de manifiesto interés policial homologados por la Agasp, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua.

- Se valorará en la epígrafe de docencia, con los puntos detallados en el ANEXO III, la participación como profesor en cursos u otras actividades formativas desarrolladas:

▪ Directamente por la Agasp, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones y otras entidades públicas dirigidos, en particular, a los cuerpos de la Policía Local o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

▪ En las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, cuando se trate de actividades formativas de manifiesto interés policial dirigidos, en particular, a los cuerpos de la Policía Local o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración:

▪ Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

▪ Los cursos repetidos, excepto que transcurriera un período superior a cinco años desde la finalización del primero curso.

▪ Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del punto 1 del ANEXO III, ni la superación de materias de ellos.

• En el punto 4, Distinciones y recompensas:

- Se tendrá en cuenta la normativa al respecto en la materia, en particular lo estipulado en el capítulo III del título VIII del Decreto 15/2023, de 12 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.

• En el punto 5, Idiomas:

- Se valorarán los conocimientos de idiomas, distintos del castellano y del gallego, acreditados por certificado oficial de idiomas extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con el establecido en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE/BOE núm. 311, de 23 de diciembre de 2017).

- Asimismo, se valorarán otras titulaciones de idiomas extranjeros, segundo lo indicado en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Se describen en el ANEXO IV los certificados válidos de los idiomas inglés, francés y portugués.

Para el resto de idiomas, las titulaciones acreditadas con certificados no nacionales que presenten las personas opositoras serán valoradas por el tribunal, siguiendo las especificaciones generales en relación con la puntuación.

- Solo se tendrá en cuenta el ciclo o nivel de más valor de los que se acrediten por cada idioma: máximo 2 puntos por cada idioma.

• En el punto 6, Lengua gallega: **la tabla de méritos de las bases deberá recoger todas las titulaciones previstas en el Anexo III del Orden de 28 de enero de 2009:**

“El conocimiento de otro idioma distinto del español y del gallego, acreditado por certificado de escuela oficial de idiomas, se valorará la razón de:

la) Ciclos.

-Certificado de superación del ciclo elemental: 1,00 puntos.

-Certificado de superación del ciclo superior: 2,00 puntos.

b) Niveles.

-Certificado superación nivel básico: 0,65 puntos.

-Certificado superación nivel intermedio: 1,30 puntos.

-Certificado superación nivel avanzado: 2,00 puntos.

Solo se tendrá en cuenta el ciclo o nivel de más valor de los que se acrediten.

6. Lengua gallega.

-Celga 1: 0,25.

-Celga 2: 0,50.

-Celga 3: 0,75.

-Celga 4: 1,00.

-Anterior curso de iniciación: 0,75.

-Anterior curso de perfeccionamiento: 1,00.

-Lenguaje administrativo nivel medio: 1,50.

-Lenguaje administrativo nivel superior: 2,00.

Solo se tendrá en cuenta el título de más nivel de los que se acrediten.”

- Solo se tendrá en cuenta el título de mayor nivel de los que se acrediten, máximo 2 puntos, partiendo del título superior exigido para el acceso a la categoría de policía.

8.3. Baremación provisional. La baremación realizada por el tribunal se publicará en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación provisional, las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamaciones, ante el propio tribunal, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

8.4. Baremación definitiva.

A la vista de las reclamaciones que se presenten, y en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones en la baremación y se procederá a la publicación definitiva en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Cuando de las reclamaciones efectuadas o de detectarlo de oficio el tribunal algún error en la puntuación de otra persona aspirante diferente a la reclamante, se le notificará tal circunstancia a la persona interesada, y se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que, si lo desea, efectúe alegatos al respeto, con carácter previo a la publicación de la baremación definitiva.

8.5. Adjudicación de plazas.

El orden de prelación de las personas aspirantes que serán propuestas para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El número de personas propuestas no podrá ser superior al de plazas convocadas en el proceso.

8.6. Criterios de desempate.

En el caso de empate en las puntuaciones finales obtenidas por dos o más personas aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de prelación hasta que se produzca el desempate:

- la) Preferencia por la mujer, mientras se mantenga la infrarrepresentación del sexo femenino, en los tener expresados en el artículo 153 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, según la cal el empate se resolverá a favor de la mujer.
- b) Mayor antigüedad en la categoría y, de persistir el empate y resultar posible, en la categoría inmediata inferior, y así de manera sucesiva.
- c) Puntuación más alta referida a los méritos en el punto 3 de formación profesional y docencia..
- d) Posesión de titulación académica de mayor nivel.
- y) Sorteo. En el caso de persistir el empate después de la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo entre las personas aspirantes.

9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y LISTADO DE RESERVA EN EL PROCESO DE OPOSICIÓN LIBRE.

9.1. Relación de personas aprobadas y listado de reserva.

Una vez finalizado el proceso de acceso por oposición libre, el tribunal elaborará por orden decreciente de puntuación el listado de personas aprobadas. El número de estas personas no podrá superar lo de plazas convocadas.

Asimismo, el órgano de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, un listado de reserva con un número de personas aspirantes que será, como máximo, igual al de personas aprobadas. En el listado de reserva figurarán aquellas personas aspirantes que, aunque superaron las pruebas del proceso, no resultaron aprobadas por obtener una puntuación inferior a la de la última persona que obtuvo plaza.

Ambas dos listas serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

A partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación de las plazas, las personas aprobadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación ante el Ayuntamiento para la presentación de la documentación necesaria para el seno nombramiento como funcionarios en prácticas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos no podrán ser nominadas personal funcionario en prácticas y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

9.2. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos en el ayuntamiento, e inmediatamente antes del comienzo del curso selectivo de formación, las personas aspirantes serán nominadas personal funcionario en prácticas mediante resolución de la alcaldía, que remitirá a la Agasp.

Las personas así nominadas permanecerán en dicha situación desde el comienzo del curso selectivo hasta que se produzca su nombramiento como funcionarias de carrera o su exclusión del proceso.

El curso selectivo de formación será convocado a través de resolución de la Dirección General de la Agasp en que se indicará la fecha de inicio.

En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra causa que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia el nombramiento ya realizado, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Dirección General de la Agasp, que sustituirá la persona afectada por la primera que figure en el listado de reserva, siempre con anterioridad al desarrollo del correspondiente curso selectivo de formación.

9.3. Curso selectivo de formación.

Las personas aspirantes aprobadas deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico en la Agasp como requisito indispensable para acceder a la condición de personal funcionario de carrera en la categoría de policía, escala básica.

El curso tendrá una fase de formación teórico práctica en la Agasp en régimen de internado y otra de prácticas en el ayuntamientos de Monforte de Lemos.

Solo estarán dispensadas de realizar el dicho curso aquellas personas que ya lo superaran con anterioridad en la Agasp. En tal caso, serán nominadas directamente personal funcionario de carrera en la categoría de policía.

En el caso de la no incorporación al curso o de abandono de este sin finalizarlo, salvo por causas excepcionales, se considerará que la persona aspirante no superó el proceso.

El alumnado que no supere el curso teórico-práctico en la Agasp, incluidas las pruebas de carácter extraordinario, perderá todos los derechos alcanzados en el proceso.

A los funcionarios y funcionarias en prácticas les serán de aplicación el Reglamento de régimen interior de la Agasp durante su curso de formación y el período de prácticas, y con carácter supletorio, cuando los hechos no constituyan falta en lo dicho reglamento, las normas del régimen disciplinario de la Policía Local de Galicia.

La cualificación del curso de formación y del período de prácticas quedará en suspenso ante la concurrencia sobrevenida de cualquier causa de exclusión hasta que no se resuelva el expediente que se incoe.

Según los artículos 32 de la LCPL y 11 del Decreto 15/2023, de 12 de enero, las bases deberán recoger las características, efectos y duración del curso que deban realizar las personas seleccionadas: duración total de 1.400 horas: 900 horas lectivas en régimen de internado en la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP) en A Estrada, y 500 horas de prácticas obligatorias no ayuntamiento correspondiente.

10. PROPUESTA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE LA PLAZA EN EL PROCESO DE MOVILIDAD.

10.1. El tribunal remitirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Monforte de Lemos la propuesta de provisión de la plaza convocada por movilidad según el resultado del concurso de méritos, junto con igual número de reservas.

El destino adjudicado es irrenunciable excepto que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se obtenga otro destino mediante convocatoria pública. En cuyo caso, la persona adjudicataria podrá optar y comunicar la opción elegida. Una vez comunicada esta circunstancia a la Alcaldía de la plaza a que renuncia, podrá tomar posesión de la otra plaza obtenida en paralelo en otra convocatoria pública.

El tribunal realizará en este supuesto una segunda y, de ser el caso, sucesivas propuestas, en favor de la persona candidata que obtuviera la siguiente mejor cualificación en el concurso.

Esta previsión sería aplicable también en caso de que la persona candidata propuesta no reúna los requisitos de participación, una vez que sean comprobados.

10.2. Cese y toma de posesión. Las personas funcionarias seleccionadas para una plaza en el proceso de movilidad cesarán en el plazo de los cinco días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso, y tomarán posesión en el plazo de los diez días siguientes al cese. El tiempo transcurrido entre la fecha del cese y la de la toma de posesión se computará como de servicio activo en el ayuntamiento de destino. En todo caso, los plazos para la fecha del cese y de la toma de posesión comenzarán a contar una vez que finalicen los permisos o licencias que tuviera concedidos la persona interesada. En los supuestos de incapacidad temporal, el cómputo del plazo para la toma de posesión se iniciará a partir de la correspondiente alta. No obstante, en el caso de licencias o permisos vinculados al embarazo, parto y posparto, nacimiento de hijo, adopción, guardia con fines de adopción o acogimiento, las personas funcionarias podrán cesar en el puesto que ocupan con carácter definitivo y tomar posesión en el puesto adjudicado en el concurso, y continuarán lo disfrute del permiso hasta su finalización.

10.3 El artículo 43.3 de la LCPL, introducida por la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas establece una obligación específica para el personal funcionario de carrera que obtenga un puesto con carácter definitivo mediante el sistema de movilidad: deberá permanecer en él un período mínimo de tres años antes de poder participar en otros concursos de movilidad.

11. PROCEDIMIENTOS PENITENCIARIOS O ADMINISTRATIVOS ABIERTOS.

Cuando las personas que participan en el proceso hayan abierto, o si les abra con posterioridad, un procedimiento penitenciario o administrativo que pueda finalizar con una condena por delito doloso, con la separación del servicio de las administraciones públicas o la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas, la admisión al proceso, la permanencia en él, así como su acceso al cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, quedarán condicionadas al hecho de que en los citados procedimientos no se produzca la condena o separación referida.

El personal participante, en el supuesto de encontrarse en las situaciones descritas en el párrafo anterior, debe comunicar tal situación al Ayuntamiento de Monforte de Lemos y éste podrá solicitar en cualquier momento del proceso una declaración jurada de no encontrarse en las dichas situaciones.

La falsedad u omisión de datos en esta declaración jurada dará lugar a las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

12. INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Sobre esta convocatoria se podrá obtener información adicional través de los siguientes medios:

- a) Sede electrónica del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en el apartado Tablero de Anuncios.
- b) Página web del Concello de Monforte de Lemos, www.monfortedelemos.es, en el apartado Procesos Selectivos.
- c) En la dirección de correo electrónico rrhh@concellodemonforte.com
- d) En los teléfonos 982 416537 y 982 402501.

13. RECURSOS.

1. Esta convocatoria y sus bases vinculan la Administración, el tribunal encargado de juzgar el proceso y las personas que en él participen.
2. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia/Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante jurisdicción Contencioso-Administrativa de Lugo que corresponda, en el plazo de dos meses contado desde la misma fecha.
3. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo si se interpuso el postestativo de reposición, en tanto no se resuelva expresamente o se produzca el desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición. En este caso, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la resolución expresa del recurso, la contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo o bien, seis meses, la contar desde el día siguiente en que deba entenderse desestimado por el silencio administrativo lo citado recurso potestativo de reposición.
4. Asimismo, cuantos actos administrativos produzca el tribunal, la autoridad convocante o el órgano encargado de la gestión podrán ser impugnados por los/las interesados/las de acuerdo con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I – MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR OPOSICIÓN LIBRE.

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES (3) PLAZAS VACANTES EN EL CUERPO DE La POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA POLICÍA INCLUIDAS EN La E.I.Y.P. DEL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS.

PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		D.N.I. /Doc. identificativo		Fecha de nacimiento	
Dirección (Rúa/Plaza/...)			Nº	Andar	Puerta
Código Postal	Ayuntamiento		Provincia		
Teléfono		Dirección de correo electrónico			

Y EN SU REPRESENTACIÓN (Deberá acreditarse la representación):

Nombre y apellidos	D.N.I./Doc. identificativo
--------------------	----------------------------

DECLARA:

- Que solicita tomar parte en la oposición para la cobertura por el sistema de oposición libre de tres plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local, escala básica, categoría de policía, subgrupo C-1, incluidas en la oferta de empleo público del año 2026 del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
- Que cumple todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria y que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
- Que solicita la realización de la primera prueba del proceso selectivo en el idioma CASTELLANO / GALLEGO.
(Sí no marca ninguna opción, se le facilitará un texto en castellano)
- Que SÍ AUTORIZA / NO AUTORIZA a que el Ayuntamiento de Monforte de Lemos pueda consultar y aplicar a este proceso los datos y documentación que tenga en los senos archivos o los elaborados por otras administraciones los que tenga acceso.
(Sí no marca ninguna opción, entenderáse que SÍ AUTORIZA)
- Que aporta la siguiente documentación:
 - DNI o documento identificativo.
 - Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
 - Titulación académica.
 - Certificado de idioma gallego CELGA 4, o superior.

En, a de de 2026

Firma de la persona solicitante o representante.

- SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS.

ANEXO II – MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR MOVILIDAD.

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD DE UNA (1) PLAZA VACANTE EN EL CUERPO DE La POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA POLICÍA INCLUIDAS EN La EI.Y.P. DEL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS.

PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		D.N.I. /Doc. identificativo		Fecha de nacimiento	
Dirección (Rúa/Plaza/...)			Nº	Andar	Puerta
Código Postal	Ayuntamiento		Provincia		
Teléfono		Dirección de correo electrónico			

Y EN SU REPRESENTACIÓN (Deberá acreditarse la representación):

Nombre y apellidos	D.N.I. /Doc. identificativo
--------------------	-----------------------------

DECLARA:

- Que solicita tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de movilidad de una plaza vacante en el Cuerpo de la Policía Local, escala básica, categoría de policía, subgrupo C-1, incluida en la oferta de empleo público del año 2026 del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
- Que cumple todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria y que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
- Que SÍ AUTORIZA / NO AUTORIZA a que el Ayuntamiento de Monforte de Lemos pueda consultar y aplicar a este proceso los datos y documentación que tenga en los senos archivos o los elaborados por otras administraciones los que tenga acceso.
(Sí no marca ninguna opción, entenderase que SÍ AUTORIZA)
- Que aporta la siguiente documentación:
 - DNI o documento identificativo.
 - Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
 - Relación de los méritos que se acrediten, por cada uno de los puntos de que consta el concurso.
 - Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
 - Certificado acreditativo en conste el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 2.2. de las bases de la convocatoria.

En, a de de 2026

Firma de la persona solicitante o representante.

- SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS.

ANEXO III - MÉRITOS A VALORAR Y BAREMO EN FASE DE CONCURSO DEL PROCESO DE PROVISIÓN POR MOBILIDADE.

EPÍGRAFE	MÉRITO A VALORAR	VALOR EN PUNTOS	
1. Titulaciones académicas oficiales	Título de doctorado o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)	3,00	
	Título universitario de máster o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) (licenciatura universitaria, arquitectura, ingeniería)	2,00	
	Título universitario de grado o titulaciones equivalentes correspondientes al nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) (diplomatura universitaria, ingeniería técnica, arquitectura técnica)	1,50	
2. Antigüedad como personal funcionario de carrera	Cada año de servicio, o fracción superior la seis (6) meses, en los cuerpos de policía local.	0,20	
	Cada año de servicio, o fracción superior la seis (6) meses, en otro cuerpo de seguridad.	0,10	
	Cada año de servicio, o fracción superior la seis (6) meses, en otro cuerpo de cualquier Administración pública.	0,05	
3. Formación profesional y docencia	Como alumnado de la Agasp o en actividades conveniadas:	ASIST.	APROV.
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,015	0,025
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,010	0,020
	Como alumnado en otras actividades ajenas a la Agasp:		
	Cursos o actividades hasta 20 horas.	0,20	0,30
	Cursos o actividades entre 21 y 40 horas.	0,35	0,50
	Cursos o actividades entre 41 y 70 horas.	0,45	0,65
	Cursos o actividades entre 71 y 100 horas.	0,50	0,75
	Cursos o actividades entre 101 y 200 horas.	0,75	1,00
	Cursos o actividades de más de 200 horas.	1,00	1,30
	Como profesorado de la Agasp o en actividades conveniadas:		
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,020	
	Cada hora en actividades de formación en línea.	0,015	
	Como profesorado en otras actividades ajenas a la Agasp:		
	Cada hora en actividades de tipo presencial.	0,015	
Cada hora en actividades de formación en línea.	0,010		
4. Distinciones y recompensas oficiales	Placa individual al mérito de la Policía Local.	2,00	
	Placa colectiva al mérito de la Policía Local.	1,50	
	Medalla al mérito de la Policía Local.	1,00	
	Medalla o cruz al mérito policial de otros cuerpos.	0,75	
	Distinciones del órgano colegiado competente del ayuntamiento.	0,25	

5. Idiomas distintos del español y del gallego.	Certificado de superación del ciclo elemental	1,00
	Certificado de superación del ciclo superior	2,00
	Certificado de superación nivel básico	0,65
	Certificado de superación nivel intermedio	1,30
	Certificado de superación nivel avanzado	2,00
	INGLÉS: nivel B2	1,00
	INGLÉS: nivel C1	2,00
	FRANCÉS: nivel B2	1,00
	FRANCÉS: nivel C1	2,00
	PORTUGUÉS: nivel B2	1,00
	PORTUGUÉS: nivel C1	2,00
6. Lengua gallega	Curso de lenguaje administrativo nivel medio	1,50
	Curso de lenguaje administrativo nivel superior	2,00

ANEXO IV – CERTIFICADOS VÁLIDOS DE Los IDIOMAS INGLES, FRANCÉS Y PORTUGUÉS.

INGLÉS: nivel B2

Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

Person Test of English (PTE) Academic (59-75)

Person Test of English (PTE) General (Level 3)

ISE II, de Trinity College

First Certificate in English (FCE), de Cambridge

IELTS (5.5/6.0/6.5), de Cambridge

BEC Business English Certificate-Cambridge

(Vantage Good & Exceptional), de Cambridge

IELTS (5.5/6.0/6.5), de British Council

(* Aptis General B2, de British Council

(* Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.

(* Aptis Fuere Teachers B2, de British Council

(* Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.

(* TOEIC C1

* (Listening and Reading 785-944)

* Speaking 160-179, Writing 150-179), de Educational Testing Service

(* Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.

(* Oxford Test of English (OTE) 111-140, de Oxford

(* Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.

(* ESOL, de Language Certificate

(* Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.

ECCE, de Universidad de Michigan

INGLÉS: nivel C1

Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

Person Test of English (PTE) Academic (76-84)

Person Test of English (PTE) General (Level 4)

ISE III, de Trinity College

Certificate in Advanced English (CAE), de Cambridge

IELTS (7.0/8.0), de Cambridge

BEC Business English Certificate-Cambridge

(Higher Good & Exceptional), de Cambridge

IELTS (7.0/8.0), de British Council

Aptis Advance C1, de British Council

(*) TOEIC C1

* (Listening and Reading 945-990)

* Speaking 180-200, Writing 180-200), de Educational Testing Service

(*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.

(*) ESOL, de Language Certificate

(*) Requiere superación de todas las destrezas en el período de un año.

CVE-DOG: nttcmce0-u9c8-ekl1-wv15-ej116fjxy pb4

DOG Núm. 125 Miércoles, 2 de julio de 2025 Pág. 36960

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

FRANCÉS: nivel B2

Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

DELFB2 (Diplôme d'Études en Langue Française), del Ministerio de Educación Francés

TCF NIVEAU 4 (B2) 400-499 pts, del Ministerio de Educación Francés

DFA1 (Diplôme de Français de Casos 1), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris

DFP B2 (Diplôme de Français professionnel Secrétariat, Juridique, Médical), de Chambre de

Commerce et d' Industries de Paris

Diplôme de Langue Française (DL) (AF), de Alliance-Francaise

FRANCÉS: nivel C1

Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française), del Ministerio de Educación Francés

TCF NIVEAU 5 (C1) 500-599 pts, del Ministerio de Educación Francés

DFA2 (Diplôme de Français des Casos 2), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris

DFP Casos C1 (Diplôme de Français professionnel dans le monde des Casos), de Chambre de Commerce et d' Industries de Paris

Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) (AF), de Alliance-Francaise

PORTUGUÉS: nivel B2

Certificado del nivel B2 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

Diploma intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE), del Instituto Camões

Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES) CLES 2

The European Language Certificates (TELC)

TELC B2

PORTUGUÉS: nivel C1

Certificado del nivel C1 o certificados anteriores equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE), del Instituto Camões

Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES) CLES 3

The European Language Certificates (TELC)

TELC C1

ANEXO V - TEMARIO DE La PRUEBA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. PROCESO POR OPOSICIÓN LIBRE.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación..
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honra. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deber de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de estos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de autonomía de Galicia. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. El Valedor del pueblo.
8. Relación de la Xunta de Galicia con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia. La reforma del Estatuto de autonomía de Galicia.
9. El derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y el funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Xunta de Gobierno local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación..
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a la licencia. Tramitación.
16. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deber e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
18. Ley de coordinación de las policías locales de Galicia y normas de desarrollo.
Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la policía local como policía administrativa I: consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la policía local como policía administrativa II: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de emergencias de Galicia: aspectos fundamentales.

22. Delitos y delitos leves. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores y cómplices. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas. Delitos y delitos leves contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad vial. Delitos leves cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
27. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho de lo detenido. Responsabilidades penitenciarias en que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.
29. Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos y transportes especiales. Cinturón y casco de seguridad.
31. Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de emergencia. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Carencia del seguro obligatorio.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de indagación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Galicia: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y compañeros. Equipamientos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Galicia: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen. La policía como servicio público.

ANEXO VI - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. PROCESO POR OPOSICIÓN LIBRE.

1ª. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

- Se realizará en una pista de atletismo
- La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado por el/a supervisor/la de la prueba.
- La realización de la prueba permite realizar la salida en dos posiciones:

Salida de pie:

- Se colocará en la calle indicada por el supervisor/la de la prueba y se mantendrá en ella durante toda la carrera. Invadir otra calle distinta de la asignada será motivo de eliminación.
- Sin pisar la línea de salida indicada por el/a supervisor/la de la prueba.
- Sin apoyar las manos en la pista.
- Proyección de los hombros sobre la línea de salida.
- Sin utilizar tacos de salida.

Posición agachada:

- Se colocará en la calle indicada por el/a supervisor/la de la prueba y se mantendrá en ella durante toda la carrera. Invadir otra calle distinta de la asignada será motivo de eliminación.
- Sin pisar la línea de salida indicada por el/a supervisor/la de la prueba.
- Proyección de los hombros sobre la línea de salida.
- Con una o las dos manos apoyadas en el suelo y sin tocar la línea de salida indicada por el/a supervisor/a.
- Sin utilizar tacos de salida.
- Las marcas máximas (en segundos) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 7.40"

Mujeres: 8.20"

- Se permiten dos intentos de realización de esta prueba.

2ª. Prueba de potencia de tren superior:

- Los hombres realizarán flexiones de brazos y las mujeres suspensión en barra.

2ª.la)Hombres. Flexión de brazos (Dominada estricta)

Se realizará en un gimnasio o campo de deportes.

- En una barra en posición horizontal y sin aristas.
- Si fuera preciso, se facilitará algún elemento que ayude a colocarse en la barra en la posición inicial para poder realizar la prueba (cadera, banco, escalera o similares)
- Su realización será:

1º posición de inicio: desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

Cuando el/a supervisor/la de la prueba lo indique, podrá iniciar la ejecución del ejercicio.

2ª posición: la flexión completa se realizará de manera que el queso asome por encima de la barra.

3ª posición: antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos (misma posición inicio de la prueba).

- En la realización de esta prueba no se permite:
 - Balanceo del cuerpo.
 - Ayuda con movimientos de las piernas
 - La posición inicial debe mantenerse durante toda la ejecución de la prueba: cualquier cambio puede interpretarse como balanceo.
 - Se efectuarán de forma continuada.
- No se permiten paradas durante la realización de la prueba.
- No se permiten sueltas o cambios de agarre y posición de las manos durante la realización de la prueba.
- Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.
- El número mínimo exigible es de 10 flexiones.
- Se permiten dos intentos de realización de esta prueba.

2ª.b) Mujer. Suspensión en barra.

- Se realizará en un gimnasio o campo de deportes.
- En una barra en posición horizontal y sin aristas.
- Si fuera preciso, se facilitará algún elemento que ayude a colocarse en la barra en la posición inicial para poder realizar la prueba (cadera, banco, escalera o similares).

Las su realización será:

1º posición de inicio:

- Brazos flexionados.
- Presa con las palmas de la mano hacia atrás.
- Piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo.

- Queso ubicado por encima de la barra y sin tener contacto con ella.
- El tiempo mínimo exigido para la superación de la prueba es de 52 segundos.
- Se permiten dos intentos de realización de esta prueba

3ª. Prueba de potencia de tren inferior: salto horizontal

· Se realizará en un gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

· Realización de la prueba:

1º posición inicial:

– La persona aspirante se colocará de pie detrás de una línea sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura (se realizará el salto desde la posición de parado).

– Realizará un salto horizontal y caerá con los dos pies al suelo. Se medirá la distancia entre la línea de salida hasta la marca del apoyo de caída más próximo a la línea.

– Si en la recepción del salto se cae hacia atrás, apoyando el brazo, el pie o cualquier otra parte del cuerpo, se determinará como salto NO APTO.

– Se permiten dos intentos de realización de esta prueba.

· Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres: 210 cm.

Mujeres: 185 cm.

· Se permiten dos intentos de realización de esta prueba.

4ª. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos (un solo intento).

· Se realizará en una pista de atletismo

· Inicio de la prueba: la persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado por el/a supervisor/la de la prueba. La salida se realizará en pie.

Será declarada no apta la persona opositora que abandone la pista durante la carrera o realice una salida nula (antes de que lo indique el/a supervisor/la de la prueba).

· Las marcas máximas (en minutos y segundos) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3'30"

Mujeres: 4'10"

· Se permite un solo intento de realización de esta prueba.

5ª. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

· Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer giros.

· La persona aspirante se podrá colocar para la salida:

– Sobre la plataforma o en el borde de la piscina,

– O bien en el interior del vaso, y en este último caso deberá permanecer en contacto con el borde de la salida.

· Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en buceo o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

· Cualquier salida que se realice antes de la indicación del supervisor/la de la prueba será considerada nula y, por lo tanto, será declarado/a no apto/la en la prueba.

· Las marcas máximas (en segundos) para la superación de la prueba son:

Hombres: 0'24"

Mujeres: 0'28"

· Se permite un solo intento de realización de esta prueba.

Monforte de Lemos, 23 de junio de 2026.- La primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Aprobación inicial presupuesto municipal ejercicio 2026

Aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento de Outeiro de Rey, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, así como la documentación complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, expónse al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante lo expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Outeiro de Rei, 25 de junio de 2026.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 1737

O VICEDO

Anuncio

Se tiene aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente nº 3/26 de modificación del presupuesto municipal de gastos para 2026, conforme al acuerdo alcanzado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, ascendiendo su importe a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 euros), de conformidad con el preceptuado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del dicho presupuesto queda de la forma siguiente:

Capítulo I, Gastos de personal:	1.152.011,15
Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios:	938.143,16
Capítulo III, Gastos financieros:	1.000,00
Capítulo IV, Transferencias corrientes:	76.140,00
Capítulo V, Fondo de contingencia y otros imprevistos:	49.989,72
Capítulo VI, Inversiones reales:	915.236,66
Capítulo VII, Transferencias de capital:	---
Capítulo VIII, Activos financieros:	----
Capítulo IX, Pasivos financieros:	----
SUMA TOTAL	3.132.520,69

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la aprobación definitiva del expediente nº 9/25 de modificación de presupuesto municipal de gastos para 2026, se podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso – administrativa.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Vicedo, 26 de junio de 2026.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1738

VIVEIRO

Anuncio

Edicto

Con fecha de 19 de junio del 2026, por Resolución de Alcaldía, se procede a la aprobación de lo siguiente padrón fiscal:

<u>Tributo</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
Tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública..... con cajeros automáticos adosados a los edificios y con acceso directo desde la vía pública	2026.....	18.000,00€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria, se abre un período de exposición pública por espacio de 15 días hábiles, para su examen por parte de los contribuyentes.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes ante el Alcalde. Si el recurso no se resolviera en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Anuncios de cobro:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se indica lo siguiente en relación con los tributos anteriormente citados:

- 1) El plazo de ingreso en el período voluntario de los recibos será desde el día 03 de julio de 2026 hasta 03 de septiembre 2026, ambos inclusive.
- 2) Los contribuyentes poderán abonar sus recibos en cualquier oficina de ABANCA corporación bancaria S.A. y Caixabank SANA. (La Caja) dentro del plazo señalado y durante los días y horas hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los que no recibirán dicha comunicación podrán presentarse a partir de 01 de julio de 2026 en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Viveiro, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de la entidades antes indicadas.
- 3) Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, conforme las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y adviértese que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, iniciaráse el período de constricción de cobro, generando los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003.

Viveiro, 22 de junio de 2026.- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1730

XOVE

Anuncio

Por Decretos de Alcaldía nº 2026-0796 y 2026-0795 de fecha 23 de junio de 2026, se aprobaron inicialmente los Padrones del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar en las modalidades de Libre Concurrencia y Dependencia, respectivamente, correspondientes al mes de mayo de 2026.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitividad si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre

los días 01 de julio de 2026 hasta 01 de septiembre de 2026; el ingreso se efectuará mediante domiciliación bancaria tal y como se establece en el artículo 7 del vigente Acuerdo Regulador.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 23 de junio de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1731

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – GUITIRIZ

Anuncio

XXXVIII CONCURSO DE CANTERIA

BDNS (Identif.): 915632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/915632>)

Primero. Beneficiarios:

Cualquier persona mayor de edad, con un límite de 15 participantes, siendo las solicitudes admitidas por riguroso orden de inscripción.

La organización tendrá para todos los participantes “cachotes de granito silvestre”.

El tema será libre y los participantes deberán venir con herramientas manuales para la realización de las obras.

Tendrán para labrar la piedra desde las 9:00h hasta las 14:00h de el día de celebración de la feria, 19 de julio de 2026.

Segundo. Objeto:

Certamen de Cantería de Parga que se celebra en el marco de la XXXI Feria de Cantería, Callos y Artesanía el domingo 19 de julio de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se publican en la sede electrónica <https://concellodeguitiriz.sedelectronica.es>

Cuarto. Cuantía:

1º premio: 750 euros

2º premio: 500 euros

3º premio: 250 euros

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la organización.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de inscripción será desde el día siguiente a la publicación de el anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo y finalizará el 13 de julio de 2026.

Guitiriz, 25 de junio de 2026.- Leal alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1732